

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Ramón Díaz Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jocotán, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0215-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Deficiencias en documentos de soporte
- 3 Deficiencia en conciliación de saldos .
- 4 Atraso en la elaboración de conciliaciones bancarias
- 5 Operaciones pendientes de regularizar
- 6 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Familiares de miembros del Concejo Municipal ejerciendo cargos administrativos
- 2 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 3 Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios
- 4 Falta de publicación en Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se comprobó que la municipalidad, no cuenta con un control adecuado para la distribución de combustibles, que le son entregados a los vehículos municipales, como el control de kilómetros recorridos y liquidaciones del mismo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, indican: TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, sobre el uso de combustibles.

Efecto

Riesgo de que el combustible se extravíe y no llegue a su destino final, causando menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto de que implemente inmediatamente un control adecuado para la distribución de combustibles.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “ Manifestamos que si se contaba con el Libro Auxiliar para el Control de Combustibles autorizado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas,



Registro No.2426 de fecha 12 de febrero de 2008, el cual fue incinerado el día 12 de octubre de 2010 por la tarde que fue quemada la municipalidad de Jocotán (edificio, muebles, equipo y documentos) y del cual adjuntamos la certificación respectiva.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que a las facturas no les agregaron las liquidaciones, además al momento de realizar la auditoría, no se habían autorizado nuevos libros auxiliares.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2010, se determinaron deficiencias en los renglones: 031, 142, 154, 211 y 274, como: Constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal, Informes del Supervisor de Obras Municipales, Actas de los Cocodes, listado de eventos realizados, copia de los listados con datos completos de los participantes y solicitudes de comunidades.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.2, indican: Estructura de Control Interno: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales por desconocerse si dichos gastos cumplieron los atributos de Eficacia y Eficiencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo y que se firmen todos los documentos para que quede evidencia de que tuvieron conocimiento e intervención todas las personas a las que corresponde autorizar y registrar un gasto.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Con relación a este hallazgo, manifestamos que si se cumple con adjuntar la documentación de respaldo según el renglón del gasto aplicado, como las evidencias que adjuntos al presente memorial. Asimismo, establece el Artículo 139 párrafo tercero inciso c) Estado de Calamidad Pública en Jocotán, de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en lo que regula el artículo 53 inciso j) del Decreto Número 12-2002 Código Municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la documentación de soporte debe de contar con el respaldo suficiente, además las evidencias presentadas no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Deficiencia en conciliación de saldos .

Condición

No se concilio el arqueo de valores y corte de caja y bancos, al 28 de febrero de 2011, con el saldo del movimiento de caja diario, por no estar regularizadas en el sistema varias operaciones del ejercicio fiscal 2010.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 5.7, indican: “ CONCILIACIÓN DE SALDOS. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que regulan la conciliación de saldos.

Efecto

Registros contables inoportunos ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero, para que se verifiquen mensualmente, los documentos físicos, contra la operatoria del Movimiento Diario de Caja, para poder registrarlos oportunamente.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Referente a este hallazgo, manifestamos que como consecuencia de los hechos ocurridos el día 12 de octubre de 2010, en primer no se contó con las instalaciones, mobiliario, equipo, carencia de servicios de energía eléctrica, agua potable etc., y documentos que son necesarios e indispensables para el buen funcionamiento de los servicios municipales, a causa de los hechos de piromanía.



Además exponemos, que como consecuencia de los disturbios ya mencionados, se vio en la necesidad de hacer varios traslados de local para el funcionamiento de las actividades municipales para su efectivo funcionamiento, y en cada traslado se solicitaba el traslado de líneas telefónicas y los servicios de INTERNET que es una herramienta fundamental para el uso del sistema SIAF-MUNI, SICOINGL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se conciliaron los saldos, además el comentario de los responsables no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Atraso en la elaboración de conciliaciones bancarias

Condición

Se verificó al 28 de febrero de 2011, que las conciliaciones bancarias de la Municipalidad, únicamente se habían realizado hasta el mes de septiembre de 2010.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 98, inciso D establece: "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;..." Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 6.16, indican: Conciliación de Saldos Bancarios: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que regula las funciones de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal.



Efecto

Registros contables inoportunos, ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real, y se puedan girar cheques sin tener fondos suficientes.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero, para que se verifiquen mensualmente, las conciliaciones bancarias, para que se puedan enviar conjuntamente con la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Con relación a este hallazgo indicamos que, no se contó con las instalaciones, mobiliario, equipo, carencia de servicios de energía eléctrica, agua potable etc., y documentos que son necesarios e indispensables para el buen funcionamiento de los servicios municipales, a causa de los hechos de piromanía. Además exponemos, que como consecuencia de los disturbios ya mencionados, se vio en la necesidad de hacer varios traslados de local para el funcionamiento de las actividades municipales para su efectivo funcionamiento, y en cada traslado se solicitaba el traslado de líneas telefónicas y los servicios de INTERNET que es una herramienta fundamental para el uso del sistema SIAF-MUNI, SICOINGL.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, ya que las conciliaciones se encontraban atrasadas antes de que sucedieran los disturbios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5**Operaciones pendientes de regularizar****Condición**

Se verificó en las conciliaciones bancarias que existen cheques pendientes de liquidar de ejercicios anteriores por un monto de Once Mil Quinientos Noventa y Tres Quetzales con Cuarenta y Tres Centavos (Q.11,593.43).



Criterio

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en el artículo 513, establece: “PRESCRIPCIÓN. Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que regula la prescripción de los cheques.

Efecto

Registros contables inoportunos, ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero, para que se verifiquen mensualmente en las Conciliaciones Bancarias, todos los cheques en circulación que tengan más de 6 meses de haberse girado, para que sean regularizados en el sistema.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Respecto a este hallazgo expresamos, que en el Libro de Acta Registro No.956 autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 8 de octubre del 2002, al servicio de la Dirección de Administración Financiera Municipal se encuentra el Acta No.10-2008 que en su contenido manifiesta que ingresaron personas desconocidos y sustrajeron varios cheques que amparan el monto de Q.11,593.43 además se ha solicitado a los consultores del SIAF la regularización de estos cheques en el sistema contable financiero, pero por no contar físicamente con la documentación soporte, indican que no pueden regularizar dichas operaciones en el sistema, se adjunta fotocopia del acta aludida.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables no lo desvanece, además no se han regularizado los cheques.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.6

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se verificó que se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado, que no cuentan con el respectivo razonamiento, ni firma que avale por parte de los miembros que integran la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, inciso D, "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración", y artículo 36, "Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 6. De finanzas."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en las atribuciones generales del Concejo Municipal y en la organización de comisiones.

Efecto

Riesgo de que los recursos financieros de la Municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean apropiados para uso particular o que se dé la sustracción de los mismos.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: "Con respecto a esta condición, se manifiesta que en Auditorías anteriores dejaron las instrucciones que esa función no se llevara a cabo por parte de la Comisión de Finanzas, además las reformas contenidas en el Decreto 22-2010 establece que los gastos menores hasta un techo de Q.90,000.00 corresponde como atribución al Alcalde Municipal, según lo tipifica el Artículo 53 el Decreto Número 12-2002."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que ninguna factura mayor a Q.90,000.00 está razonada por la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Familiares de miembros del Concejo Municipal ejerciendo cargos administrativos****Condición**

Al revisar las planillas de empleados de la Municipalidad, se observó que están laborando familiares del Concejo Municipal en las oficinas de Dirección Municipal de Planificación, Servicios Públicos Municipales y en la Unidad Libre Acceso a la Información Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 82, inciso A, establece: "Prohibiciones. No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que regula el Régimen Laboral de la Administración Municipal.

Efecto

No se cumple con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración



Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Encargado del Personal, para que implemente inmediatamente las medidas administrativas necesarias.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “En lo que respecta a esta condición, conviene expresar que el artículo 109 constitucional regula lo relativo a los trabajadores de las entidades autónomas, asimismo, el artículo 113 de dicha ley establece que los guatemaltecos tienen derecho a optar en las municipalidades siempre y cuando se funden en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, y lo manifestado en el 106 de la misma ley constitucional prescribe en su párrafo segundo que serán nulas ipso jure las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la Ley y en los Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, en sus reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. Además el artículo 108 de la Constitución, refiere que las relaciones del Estados y las municipalidades con sus trabajadores por la Ley Nacional de Servicio Civil, y esta regula dicha relaciones en su artículo cuarto. Y también nos fundamentamos para lo que al respecto prescribe el artículo 23 referente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los ocho miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar el Área de Presupuesto se estableció que durante el ejercicio fiscal 2010, realizaron veinte transferencias presupuestarias, además en la quinceava



transferencia se efectuó traslados del programa 13 y 14 y en la diecisieteava transferencia hicieron nuevamente el traslado a estos programas, cambiando la objetividad del Plan Operativo Anual.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 26, párrafo segundo indica que: No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 4.22, indican: Control de la Ejecución Presupuestaria: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, ya que tienen un control presupuestario deficiente.

Efecto

Inadecuado control de la ejecución presupuestaria, que permita el registro eficiente oportuno y real de las transacciones, tanto de ingresos como de egresos, que afectan el Presupuesto Municipal y falta de información oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, a efecto de que el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto se apeguen al Plan Operativo Anual, para no distorsionarlo y cambiar su objetividad.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: "Manifestamos con respecto a esta condición expresamos que, con el objeto de darle seguimiento a la construcción del parque central municipal, hubo la necesidad de efectuar las transferencias presupuestarias de los Programas



Educación (13) y el 14 relacionado con la Red Vial, cuya finalidad fue la remodelación del Parque Central de Jocotán. Se agrega además, que derivado a las modificaciones al sistema en el Modulo de Contratos donde una obra o proyecto tiene que contar con el cien por ciento de presupuesto para dicha aprobación y ejecución, siendo por ello, que se revertió la transferencia inicial, debido a que el monto inicial no era suficiente para cubrir la totalidad del proyecto, razón por la cual el sistema no permitió aprobar dicho proyecto, reprogramando la obra dentro del presupuesto del periodo fiscal 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se pierde la objetividad del Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de los procedimientos en la recepción y liquidación de bienes, obras y servicios

Condición

Se comprobó que los proyectos: Pavimentación Calle Barrio Mitch, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.156,160.71, valor sin IVA, contrato No. 01-2010; Pavimentación de Calle a la par del Calvario, Cabecera Municipal, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.89,151.79, valor sin IVA, contrato No. 02-2010; Dotación y Equipamiento para pequeños agricultores de la Aldea Pelillo Negro, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.89,107.14, valor sin IVA, contrato No. 03-2010; Dotación y Equipamiento para pequeños agricultores de la Aldea Los Vados, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.133,705.36, valor sin IVA, contrato No. 04-2010; no les realizaron la liquidación del contrato que corresponde.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 indica: Liquidación. “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”



El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 31, indica: Pago por liquidación. “El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la Ley, sin que se produzca ninguna resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista.”

Causa

Pasividad de las autoridades municipales en darle cumplimiento a la normativa legal que regula que los proyectos finalizados física y financieramente deben de liquidarse.

Efecto

Riesgo de cancelar los saldos financieros a la empresa ejecutora después de transcurridos los 90 días, beneficiándolo con el pago de intereses.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaría Municipal, para que cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Con respecto a esta condición, conviene manifestar que existió un Libro de Actas en la Municipalidad de Jocotán, a cargo de la Junta Receptora y Liquidadora de Bienes, Obras y Servicios el cual fue quemado totalmente en los hechos ocurridos el día 12 de octubre del año 2010, mismo que consta en el Acta No.36-2010, Libro L2-14260 de fecha 04 de noviembre de 2010 suscrita por los Auditores Gubernamentales Licenciados Orlando Cruz Merlos y Julio Tadeo Morán Reyes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables no desvanece el presente hallazgo, además solo emiten actas de recepción de obras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,681.25, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Se comprobó que los proyectos: Dotación y Equipamiento para pequeños agricultores de la Aldea Tesoro Abajo, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.133,705.36, valor sin IVA, contrato No. 05-2010; Construcción y Equipamiento Instituto Básico, Aldea La Mina, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.356,850.89, valor sin IVA, contrato No. 08-2010; y Mejoramiento carretera familia Kroker hacia el señor Flavio Pesquera, Barrio San Lorenzo, Jocotán, Chiquimula, con valor de Q.686,607.14, valor sin IVA, contrato No. 09-2010; no se publicaron en el sistema GUATECOMPRAS, los contratos y oficios de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo estipulado.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 11, inciso N, indica: La unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que regula los procedimientos a seguir en el sistema Guatecompras.

Efecto

Riesgo de que no se tenga la información oportuna dentro del sistema Guatecompras, lo cual garantiza la correcta inversión de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado del Sistema Guatecompras, para que cumplan con los procedimientos y plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En memorial S/N de fecha 21 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: “Referente a esta condición manifestamos que, el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, no



orienta a las municipalidades sobre las constantes modificaciones que realizan al sistema GUATECOMPRAS, como consecuencia involuntariamente no se ingresaron al sistema los contratos, aunque el adjudicado con el monto del contrato si aparece ingresado en el módulo de la finalización del concurso, lo cual queda vinculado a la hoja de información de cada adjudicado en el sistema GUATECOMPRAS. Cabe agregar que lo referente a los oficios de remisión si se enviaron al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas a cargo del Lic. Víctor Hugo Salguero como puede constatarse en dicha Unidad, estos oficios en el sistema GUATECOMPRAS no aplica o no lo solicita.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables no desvanece el presente hallazgo, además se deben de cumplir con los plazos estipulados.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.23,543.27.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAMON DIAZ GUTIERREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	SAUL OSWALDO RODRIGUEZ ESPINOZA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	PANTALEON GARCIA RAMOS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JESUS ALERTO CHAVARRIA VASQUEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	GUSTAVO ADOLFO PEREZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ADRIAN PEREZ GARCIA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	PABLO R SANCHEZ VASQUEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	MARCO TULIO TELON CRUZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	EFRAIN ORELLANA ARIAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	118,200.00	0.00	118,200.00	164,625.45	-46,425.45
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,600.00	202,501.53	229,101.53	255,974.53	-26,873.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	106,200.00	0.00	106,200.00	108,197.00	-1,997.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	181,000.00	0.00	181,000.00	199,161.50	-18,161.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	95,000.00	0.00	95,000.00	105,084.47	-10,084.47
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,086,000.00	217,698.20	2,303,698.20	2,421,044.82	-117,346.62
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,387,000.00	4,055,452.59	14,442,452.59	13,738,339.73	704,112.86
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,892,708.32	1,892,708.32	0.00	1,892,708.32
TOTAL		13,000,000.00	6,368,360.64	19,368,360.64	16,992,427.50	2,375,933.14



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4,261,830.00	831,751.68	5,093,581.68	5,005,411.59	98%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,098,606.00	877,091.36	1,975,697.36	1,873,968.80	95%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,431,384.00	523,829.16	2,955,213.16	2,675,833.92	91%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,157,150.00	4,169,688.83	7,326,838.83	5,637,867.47	77%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230,510.00	125,070.41	355,580.41	114,551.51	32%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	403,130.00	1,075,642.00	1,478,772.00	1,221,212.80	83%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,417,390.00	-1,257,112.80	160,277.20	160,277.20	100%
OTROS GASTOS	0.00	22,400.00	22,400.00	22,400.00	100%
TOTAL	13,000,000.00	6,368,360.64	19,368,360.64	16,711,523.29	86%

